ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA O TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO

MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

FECHA: NOVIEMBRE 12 DE 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se procede a dejar constancia de los estudios previos y del sector para celebrar contrato en modalidad de SUBASTA INVERSA O TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):

SI	NO	NO APLICA
X		
NUMERO DE PROYECTO: 2024760360010		
NOMBRE DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA		
FECHA: 16 DE JUNIO 2024		

SI	NO	NO APLICA
X		
NUMERO DE PROYECTO: 2024760360017		
NOMBRE DEL PROYECTO: DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE ANDALUCÍA VALLE, SOBRE LAS NORMAS DE TRÁNSITO ANDALUCÍA.		
FECHA: 15 DE JUNIO 2024		

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

SI	NO
X	

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

SI	NO	NO APLICA
NOMBRE:		X
EXPEDIDO POR:		
FECHA:		

Clase de Inversión

INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
X	X

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En este contexto, el municipio se rige como la célula base de la organización político-administrativa del Estado, con competencias y responsabilidades concretas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de su población. Esta finalidad ha sido desarrollada por el legislador mediante normas como la Ley 136 de 1994 y su reforma mediante la Ley 1551 de 2012, las cuales definen al municipio como el principal responsable de garantizar el desarrollo territorial y la prestación de servicios básicos a la ciudadanía.

En este marco legal y constitucional, la administración municipal debe organizar su estructura interna de manera tal que le permita cumplir eficientemente con sus funciones. Para ello, se ha dispuesto una división funcional a través de secretarías, subsecretarías y oficinas especializadas, cada una con responsabilidades específicas en áreas como gobierno, tránsito, hacienda, planeación, infraestructura, desarrollo social, salud, desarrollo económico, asuntos jurídicos, entre otras. Todas estas instancias actúan de forma articulada, en un marco de planeación institucional, gestión por resultados y servicio a la comunidad.

El Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, en su calidad de empleador público y entidad del orden territorial, tiene la obligación legal y administrativa de garantizar condiciones laborales dignas, seguras y equitativas a sus servidores públicos. En este contexto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, reglamentado por el Decreto 1978 de 1989, así como de los principios establecidos en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se encuentra obligado a suministrar, de manera gratuita, calzado, vestido de labor e implementos de seguridad (en adelante, "dotación") a los funcionarios cuya asignación básica mensual sea igual o inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Este deber no constituye únicamente un cumplimiento formal, sino una manifestación del principio de protección laboral consagrado en la Constitución Política de Colombia (artículos 25 y 53), así como una medida de prevención y promoción en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por el Decreto 1072 de 2015.

Actualmente, la Administración Municipal de Andalucía cuenta con una planta de personal de 80 servidores públicos, que desempeñan funciones bajo diversas modalidades de vinculación laboral: libre nombramiento y remoción, cargos de período fijo, provisionales, de carrera administrativa y trabajadores oficiales. Esta planta se organiza jerárquicamente en las categorías de directivos, asesores, profesionales, técnicos y asistenciales, cada una con funciones específicas y diferenciadas dentro del marco organizacional de la entidad.

De ese total, 54 funcionarios reciben una asignación básica igual o inferior a dos (2) SMMLV, lo cual, conforme a la normatividad vigente, los convierte en beneficiarios directos del suministro de dotación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1978 de 1989. Esta situación no solo establece un deber legal concreto, sino que también constituye un compromiso institucional en favor de la seguridad, bienestar y dignificación del trabajo público.

La Administración Municipal con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial y con el fin de garantizar lo reglamentado en la Ley 70/88 "Artículo 1°. - los trabajadores permanentes Vinculados tanto de orden Nacional como en las entidades territoriales tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre cada cuatro meses, un par de zapatos y vestido de trabajo". No obstante, para acceder a dicha dotación debe cumplir con varios requisitos como se estipula en el Articulo 31.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente"

De igual manera mediante Concepto 70221 de 2020 emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que:

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia No. 26327de 2006, señaló:
Si bien es cierto que de acuerdo con el criterio de la Sala no es factible acoger esa pretensión porque la finalidad de la dotación

es que el trabajador la utilice en las labores contratadas, y no está previsto el mecanismo de su compensación en dinero, antes por el contrario, el legislador la prohibió en forma expresa y terminante en el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, también lo es que ello no significa para el empleador que haya incumplido el suministro de la dotación› en vigencia del vínculo laboral que a la terminación del mismo se redima de esta obligación, pues su compensación sería posible acudiendo a las reglas generales sobre el incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso procedería el pago de una indemnización de perjuicios, y como dicha indemnización no se encuentra tarifada, es menester que se acredite en cada caso. •• (Subrayado fuera de texto) De conformidad con lo anterior, esta Dirección jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social y de las sentencias de relacionadas, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo, su reconocimiento en dinero no será procedente en razón a la naturaleza de dicha prestación.
(...)

Igualmente, mediante Concepto 224651 de 2021 Departamento Administrativo de /a Función Pública

Así mismo, la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, teniendo en cuenta además el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. Ahora bien, con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente.

" De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para /a cual fuera creada está obligación y las trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-710 de 1996 con Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía preceptuó que:" Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar/a dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla" (Subrayado fuera de texto) Así las cosas, y atendiendo puntualmente a su consulta, esta Dirección ha adoptado el criterio señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Corte Constitucional, en el sentido de que sigue vigente el cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestuario que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, el medio ambiente en el que la labor se desempeña, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.

De acuerdo al marco normativo, jurisprudencia y conceptos emitidos por las entidades competentes y luego de revisar el acuerdo firmado entre El Municipio y la Organización Sindical, y decisión tomada por el comité de dotación, en la cual se sugiere que se realice la entrega de bonos de dotación, los cuales puedan ser redimidos por los funcionarios, dando cumplimiento a lo pactado y a la prohibición de pagar en dinero esta prestación, de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, es viable adelantar el proceso determinado por la Ley para tal fin.

Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos de rango constitucional y conforme a los derechos personales y las garantías legales para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, económica y celeridad, se requiere el suministro de calzado y el vestido de labor en los términos desarrollados anteriormente a los funcionarios según la planta de cargos de la entidad, con el fin de proteger los derechos del trabajador y el cumplimiento de las normas vigentes.

Todo esto está estrechamente ligado al propósito de alcanzar el objetivo que se ha propuesto la Entidad, consistente en ser un modelo de gestión pública, ya que para el efecto es importante no solo mantener, sino propiciar unas condiciones acordes con la misión de servicio que por naturaleza tienen las entidades estatales.

La necesidad de este proceso contractual tiene respaldo en las siguientes normas:

Decreto 1978 de 1989: Establece la periodicidad (tres entregas anuales en abril, agosto y diciembre) y condiciones del calzado y vestido de labor.

Ley 909 de 2004: Establece principios de igualdad, dignidad, protección y condiciones adecuadas de trabajo en el empleo público.

Decreto 1083 de 2015: Reglamenta el empleo público y la carrera administrativa, incorporando condiciones laborales y bienestar institucional.

Decreto 1072 de 2015: Requiere que los empleadores adopten medidas preventivas para la salud y seguridad laboral, entre ellas la entrega de elementos de protección personal.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: Regulan la contratación estatal y orientan la selección objetiva, eficiencia del gasto público y transparencia en los procesos contractuales.

El incumplimiento de esta obligación por parte del municipio podría dar lugar a sanciones administrativas, responsabilidad disciplinaria y afectaciones al bienestar físico, psicológico y funcional de los servidores públicos, con un impacto directo en la prestación del servicio a la comunidad.

La entrega periódica de la dotación no solo responde al cumplimiento legal, sino que también contribuye significativamente al cumplimiento de múltiples objetivos estratégicos institucionales:

Garantía de derechos laborales: Protege el mínimo vital de los trabajadores que no pueden destinar parte de su salario a adquirir elementos de trabajo adecuados.

Protección de la salud e integridad: Reduce riesgos laborales derivados de la exposición a factores físicos, químicos, climáticos o de movilidad, especialmente en actividades operativas.

Fortalecimiento del bienestar institucional: Mejora la moral, el sentido de pertenencia y la percepción de los servidores públicos sobre su entorno laboral.

Optimización del servicio público: Un funcionario dotado con elementos adecuados desarrolla sus labores con mayor eficiencia, continuidad y motivación.

Cumplimiento de los fines esenciales del Estado: Favorece el cumplimiento de la función administrativa, el interés general y la atención efectiva de las necesidades colectivas.

Condiciones técnicas y logísticas

De acuerdo con el Decreto 1978 de 1989, la dotación debe:

Entregarse tres veces al año (abril, agosto, diciembre).

Considerar condiciones como clima, riesgo, exposición a agentes físicos o químicos, desplazamiento y otros factores propios del entorno de trabajo.

Incluir calzado resistente, ropa antifluido o reflectiva, camisas tipo polo, pantalones, gorras, guantes, elementos de protección ocular o respiratoria, según el cargo.
En ese sentido, es necesario que el proceso de contratación garantice el suministro de elementos de calidad, en variedad de tallas y especificaciones, de forma oportuna y conforme al perfil del servidor público.

Con base en lo anterior, se requiere adelantar un proceso contractual para contratar el suministro de calzado, vestido de labor e implementos de seguridad laboral, dirigido a los servidores públicos beneficiarios, con el propósito de:

Dar cumplimiento al marco legal vigente.

Proteger los derechos laborales fundamentales.

Prevenir riesgos laborales y fortalecer el SG-SST.

Promover el bienestar institucional.

Contribuir a la eficiencia y calidad en la prestación del servicio público.

COMO SE MEJORA LA SITUACIÓN ACTUAL: Mediante la suscripción de un contrato de ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual. Para adelantar el análisis de este aspecto se tomará como fuente de información los boletines emitidos por el Departamento Nacional de Estadísticas-DANE, sobre el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB), Encuesta anual Manufacturera (EAM) y la Encuesta Mensual de Comercio – (EMC).

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Información septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

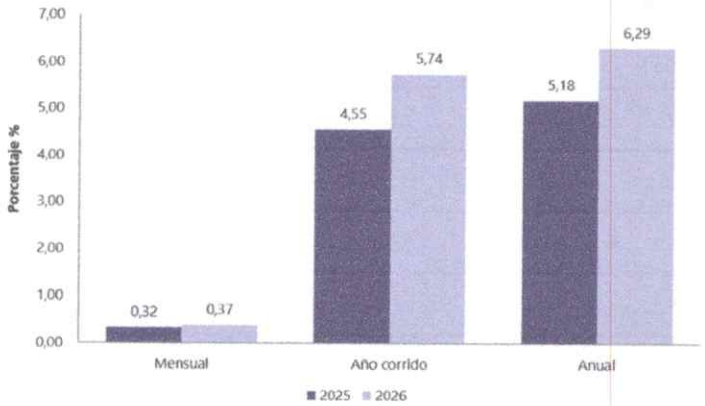
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,66	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,08	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	2,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,88	1,67	0,06	2,66	0,08

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento,

agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,98	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,39	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,78	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2026 en comparación con septiembre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,44%), arriendo imputado (5,03%), transporte urbano (10,65%), arriendo efectivo (5,12%), carne de res y derivados (14,22%), frutas frescas (16,64%), electricidad (6,92%), papas (78,24%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,41%) y servicios relacionados con la copropiedad (17,14%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,85%), zanahoria (-39,68%), carne de cerdo y derivados (-6,17%), legumbres secas (-11,56%) y arroz (-2,83%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,44	0,71
Arriendo imputado	5,03	0,64
Transporte urbano	10,65	0,51
Arriendo efectivo	5,12	0,48
Carne de res y derivados	14,22	0,34
Frutas frescas	16,64	0,24
Electricidad	6,92	0,24
Papas	78,24	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,41	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,14	0,22

4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Septiembre 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,26	0,41	4,57	5,74	5,21	6,14
Vulnerables	0,26	0,39	4,58	5,83	5,15	6,22
Clase media	0,31	0,38	4,55	5,73	5,17	6,30
Ingresos altos	0,38	0,32	4,54	5,69	5,20	6,32
Total nivel de ingresos	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

En septiembre de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,38%), Ingresos altos (0,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,37%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,74%), Vulnerables (5,83%), Clase media (5,73%), Ingresos altos (5,69%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,74%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,14%), Vulnerables (6,22%), Clase media (6,30%), Ingresos altos (6,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,29%).

5. MEDIDAS DE CALIDAD DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios al Consumidor. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios.

Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente (variaciones para variedades comparables), el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

5.1 Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$ITRR = (RES \,/\, registros\ esperados) * 100$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

ITRR= (253.137 / 257.933) * 100 = 98,14%

El IPC para el mes de agosto de 2026 presenta un indicador de cobertura de 98,14%.

El IPC para el mes de agosto de 2025 presenta un indicador de cobertura de 98,36%.

5.2 Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente
a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables1

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

INI = *Índice de no imputación*
RES = *Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.*

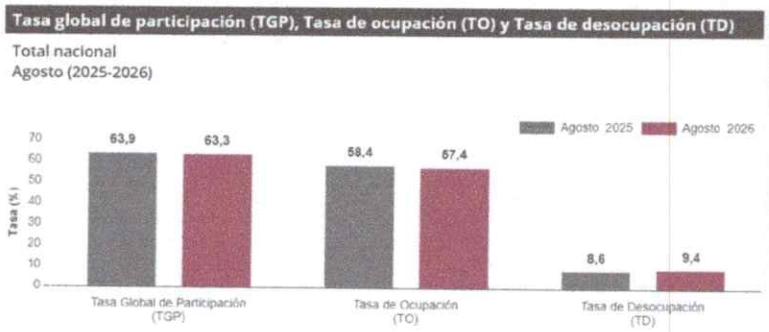
$$INI = \frac{(251.710 - 4.077)}{251.710} * 100 = 98{,}38\%$$

El IPC para el mes de septiembre de 2026 presenta Índice de no imputación de 98,38% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,62% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL AGOSTO DE 2026

Información agosto de 2026

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



2. Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

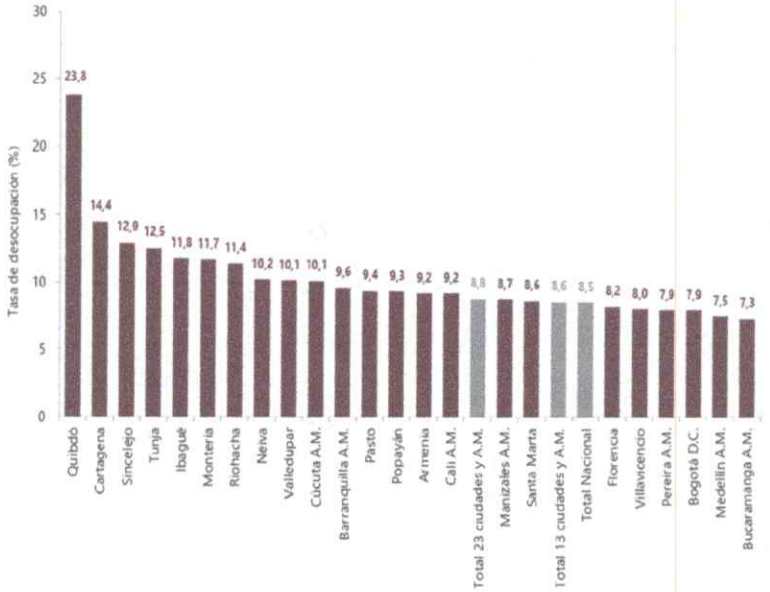
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.882	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

3. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre junio - agosto 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026



1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



1.3 Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2018 - 2026)



1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre móvil junio - agosto 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2025 (61,3%).

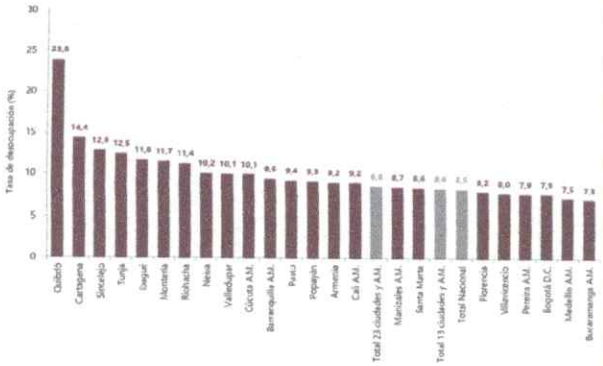
Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2018 - 2026)



2. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre junio - agosto 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026

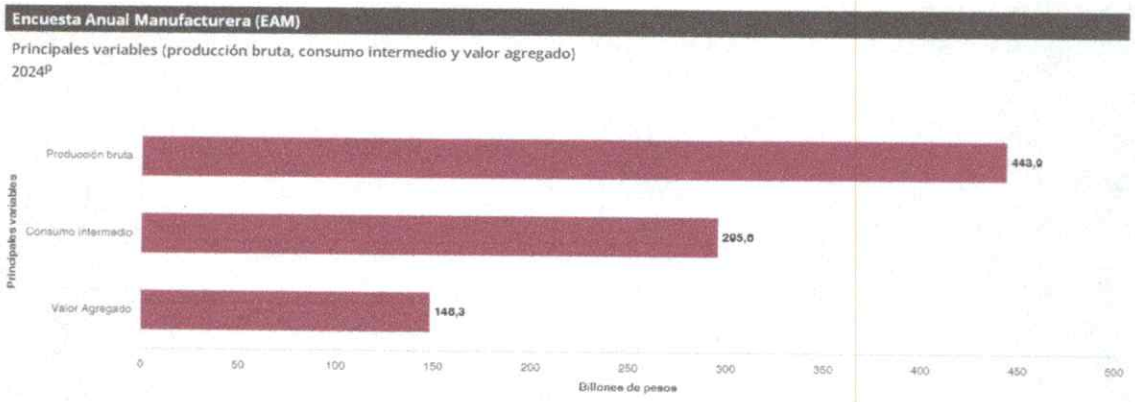


5. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes agosto 2026

Encuesta Anual Manufacturera (EAM)

Información 2024

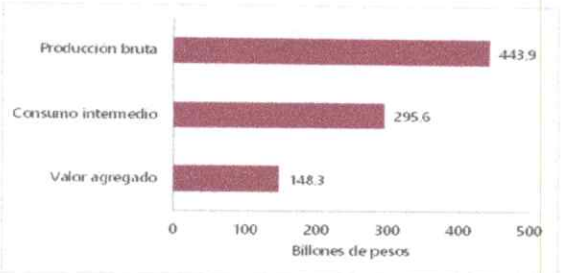
Los 6.583 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios y familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $ 443,9 billones, un consumo intermedio de $295,6 billones y un valor agregado de $148,3 billones.



1. Comportamiento del sector industrial durante el año 2024
1.1 Resultados Encuesta Anual Manufacturera 2024
1.1.1 Estructura general

De acuerdo con los resultados provisionales de la Encuesta Anual Manufacturera de 2024, los 6.5832 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios y familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $443,9 billones, un consumo intermedio de $295,6 billones y un valor agregado de $148,3 billones.

Gráfico 2. Producción bruta, consumo intermedio, valor agregado (billones de pesos). Total nacional 2024P



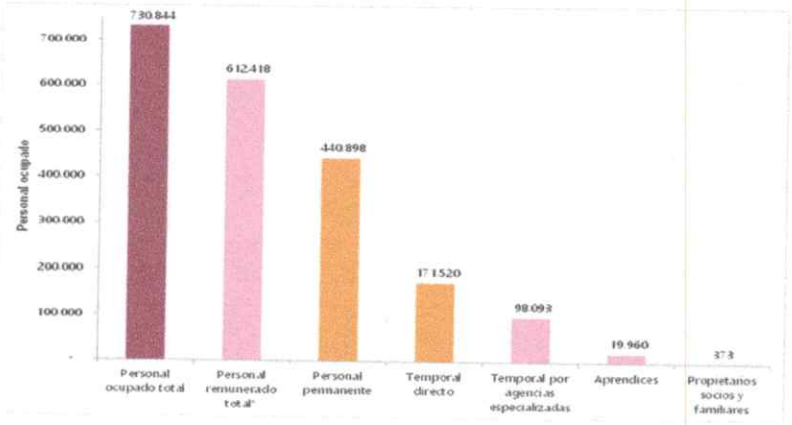
Las remuneraciones laborales causadas (salarios y prestaciones sociales) por el personal directamente contratado por el sector industrial en el año 2024, alcanzaron un monto de $32,5 billones.

Gráfico 3. Remuneraciones causadas: sueldos, salarios y prestaciones (billones de pesos).
Total nacional
2024[P]



De las 730.844 personas ocupadas por la industria colombiana, el 60,3% correspondía a personal permanente, 23,5% temporal remunerado directamente por los establecimientos; el 13,4% personal contratado por agencias especializadas en suministro de personal, 2,7 % corresponde a personal aprendiz y el restante 0,1%, a propietarios socios o familiares sin remuneración fija. El 72,0% del personal remunerado estaba vinculado laboralmente mediante contrato a término indefinido y 28,0% por contrato a término fijo. (Gráfico 4)

Gráfico 4. Personal ocupado en la industria, por tipo de contratación.
Total nacional
2024[P]



1.1.2 Producción bruta

Los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producciones brutas y clasificadas según la CIIU Rev. 4 A.C. son: fabricación de productos de la refinación del petróleo 20,3%; fabricación de otros productos químicos 7,5% y Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos 5,4%. (Cuadro 1)

Cuadro 1. Grupos industriales que concentran la mayor parte de producción bruta según CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2024[P]

Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Millones de pesos Producción bruta	Part.%
Total		**443,880,403**	**100.0**
192	Productos de la refinación del petróleo	90,249,392	20.3
202	Otros productos químicos	33,111,457	7.5
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	23,935,664	5.4
108	Elaboración de otros productos alimenticios	23,612,851	5.3
110	Elaboración de bebidas	22,992,196	5.2
222	Productos de plástico	18,627,336	4.2
109	Elaboración de alimentos preparados para animales	17,686,340	4.0
170	Papel, cartón y productos de papel y cartón	16,166,653	3.6
239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	15,530,980	3.5
104	Elaboración de productos lácteos	14,193,585	3.2
201	Sustancias químicas básicas, abonos y plásticos y caucho sintético	14,083,122	3.2
241	Industrias básicas de hierro y de acero	13,421,882	3.0
106	Elaboración de productos de café	13,272,190	3.0
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	13,048,342	2.9
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,434,028	2.6
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	11,148,890	2.5
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	9,713,771	2.2
	Resto de industria	81,651,724	18.4

1.1.3 Personal ocupado

Los grupos que registran las mayores participaciones del personal ocupado en el total del sector según la CIIU Rev. 4 A.C son: confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 8,8%, elaboración de otros productos alimenticios 8,4% y fabricación de productos de plástico 8,1%. (Cuadro 2)

Cuadro 2. Grupos industriales que concentran la mayor parte del personal ocupado industrial en CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2024[P]

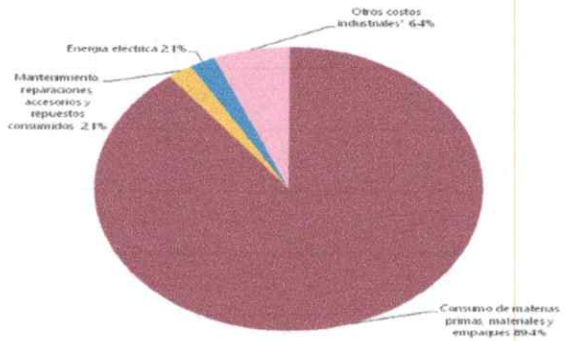
Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Personal ocupado	Part.%
Total		**730.844**	**100,0**
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	64.168	8,8
108	Elaboración de otros productos alimenticios	61.119	8,4
222	Productos de plástico	59.385	8,1
202	Otros productos químicos	49.996	6,8
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	44.625	6,1
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	31.556	4,3
239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	31.330	4,3
104	Elaboración de productos lácteos	22.781	3,1
170	Papel, cartón y productos de papel y cartón	22.055	3,0
329	Otras industrias manufactureras n.c.p.	19.833	2,7
110	Elaboración de bebidas	19.179	2,6
259	Otros productos elaborados de metal y servicios relacionadas con metales	18.883	2,6
139	Otros productos textiles	18.501	2,5
181	Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados la impresión	18.125	2,5
251	Productos metálicos de uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	16.346	2,2
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	13.971	1,9
311	Muebles	13.712	1,9
241	Industrias básicas de hierro y de acero	13.281	1,8
281	Maquinaria y equipo de uso general	12.114	1,7
	Resto de industria	179.884	24,6

1.1.4 Consumo intermedio

Para el desarrollo de su actividad fabril, los establecimientos encuestados incurrieron en costos y gastos de operación por valor de 295,6 billones, representados en: consumo de materias primas, materiales y empaques por valor de $264,3 billones

correspondientes al 89,4%; energía eléctrica $6,3 billones correspondientes al 2,1%; mantenimiento y reparaciones, accesorios y repuestos consumidos $6,2 billones correspondientes al 2,1% y pagos por trabajos de carácter industrial realizados por terceros incluyendo los trabajadores a domicilio; costo de los obsequios y muestras gratis de productos; honorarios y servicios técnicos; arrendamientos de bienes muebles e inmuebles; seguros; costos y gastos de transporte de materias primas; consumo de otros energéticos; servicios públicos; gastos en activos por derechos de uso y valor causado por las empresas que suministran al establecimiento personal temporal vinculado a producción profesionales, técnicos, tecnólogos, obreros y operarios, $18,8 billones correspondientes al 6,4%.

Gráfico 5. Composición del consumo intermedio
Total nacional
2024P



En el año 2024 el coeficiente técnico insumo - producto de la industria, entendido éste como la relación porcentual entre el consumo intermedio y la producción bruta, fue 66,6.

Las industrias que registran mayor coeficiente técnico según la CIIU Rev. 4 A.C son: productos de refinación del petróleo con 95,4; vehículos automotores y sus motores 88,6 e Industrias básicas de metales preciosos y metales no ferrosos 87,7.

Gráfico 6. Grupos industriales con mayores coeficientes técnicos Insumo – producto en CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2024P



Las industrias que registran el menor coeficiente técnico son: productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos con 33,4; artículos y equipo para práctica del deporte 34,6 y elaboración de bebidas con 37,5 y juegos, juguetes y rompecabezas con 38,4. (Gráfico 7)

Gráfico 7. Grupos industriales con menores coeficientes técnicos Insumo – producto en CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2024P



1.1.5 Valor agregado

El valor agregado total generado por los establecimientos encuestados en 2024, alcanzó un monto de $148,3 billones. Siete grupos industriales concentraron 48,1% del valor agregado: Otros productos químicos 9,8%; elaboración de bebidas 9,7%; elaboración de otros productos alimenticios 7,1%; procesamiento y conservación de carnes, pescados, crustáceos y moluscos 5,8%; productos minerales no metálicos n.c.p. 5,4%; productos de plástico 5,2%; y productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos 5;0%. (Gráfico 8)

Gráfico 8. Grupos industriales que concentran la mayor parte del valor agregado industrial en CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2024P



2. Evolución 2024 / 2023

Teniendo en cuenta la ampliación de directorio que el DANE ha realizado desde el año 2008 en la Encuesta Anual Manufacturera y de la relevancia que tiene dentro de la economía el sector industrial, se ha implementado una metodología de generación de bases tipo panel para hacer comparables los resultados de la encuesta de cada año con los del periodo inmediatamente anterior. A partir de los resultados de la base panel conformada, se hacen los cálculos de las variaciones para las principales variables que se presentan en este boletín.

Las diferencias entre la evolución de las variables registradas a partir de la aplicación de esta metodología y la resultante de la comparación directa de las variables estimadas para cada año son cada vez menores que en el año anterior. Esto debido a que en el proceso de actualización del directorio se ha incorporado año a año fuentes nuevas.

Los resultados que se presentan en este capítulo corresponden a las variaciones de las variables principales, a partir de universos comparables, partiendo de la información de 6.841 establecimientos para el año 2023 y de 6.852 establecimientos para 2024.

Cuadro 3. Frecuencia de novedades de campo en procesamiento de cifras panel
Encuesta Anual Manufacturera EAM
Total nacional
2024-2023[P]

Novedades en operativo de campo			
Código	Descripción	Número de establecimientos	
		2023	2024
1	Liquidada		20
2	Cambio de sector		11
3	Inactiva	237	270
9	Nuevas por directorio	68	11
10	Fusión		1
13	Absorción		4
41	Sin localizar con probabilidad de cierre		76
98	Imputadas	170	191
99	Rinden	6.366	6.268
	Total	**6.841**	**6.852**

Cifras de Evolución

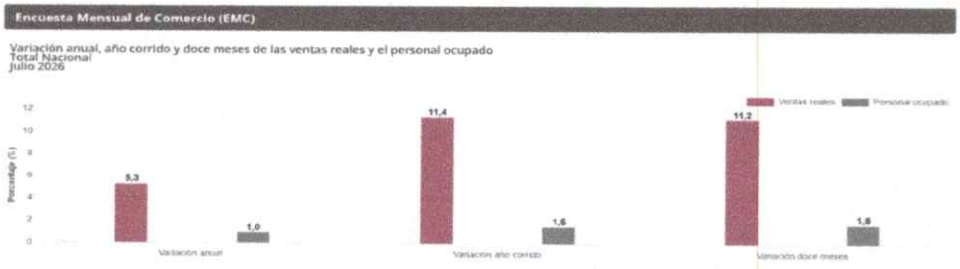
Teniendo en cuenta la ampliación de directorio que el DANE ha venido realizando desde el año 2008 en la Encuesta Anual Manufacturera y de la relevancia que tiene dentro de la economía el sector industrial, se ha implementado una metodología de generación de bases tipo panel para hacer comparables los resultados de la encuesta de cada año con los del periodo inmediatamente anterior.

En el caso de la Encuesta Anual Manufacturera - EAM, la metodología de panel se aplicó a todos los establecimientos que son publicables porque cumplen parámetros y cuyas características de tamaño se presentan en la siguiente tabla:

Año	Valor producción anual (Millones de pesos)	Personas Ocupadas
2023	766,5	10 ó más
2024	780,1	10 ó más

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

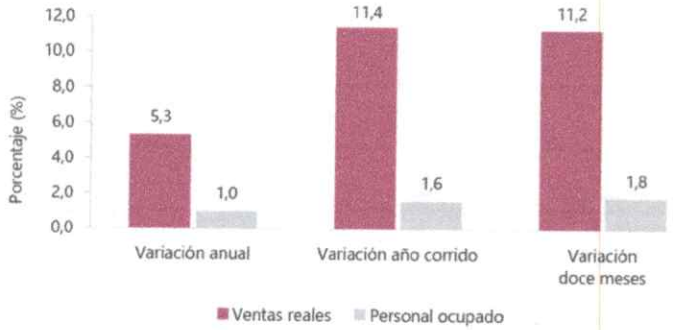
La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Información julio 2026

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026[P]



1.Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC
1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Julio 2026P

Indicador	Variación anual Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Variación doce meses Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

1.2 Grupos de mercancías

Ventas Reales
Variación anual
Julio (2026/2025)

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	5,3	5,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Variación año corrido
(Enero - julio 2026 / enero – julio 2025)

En periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,1 puntos porcentuales. (Tabla 3)

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)[P]

Líneas de mercancías	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	37,1	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,5	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	21,1	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,4	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,2	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,6	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	39,5	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	15,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	14,5	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,8	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,1	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1

1.3 Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.
Variación anual
Julio (2026/2025)

Para el mes de julio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 14,0% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 5,4%, que en conjunto contribuyeron con 4,5 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4)

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Julio (2026 / 2025)P

Actividades económicas	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**7,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,6	0,8
4511. Vehículos automotores nuevos	14,0	3,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	16,0	0,3
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	4,0	0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,5	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,7	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	7,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	3,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,0	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-7,5	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,0	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,5	-0,6

Variación año corrido
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)

En el periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 29,0%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 21,9%, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)P

Actividades económicas	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,2**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos	5,9	1,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco	21,9	2,1
4511. Vehículos automotores nuevos	29,0	5,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados	8,6	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	30,2	0,6
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados	35,1	0,2
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	15,8	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,6	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	5,6	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados	4,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	2,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,8	-0,1

CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA

A 31 de julio de 2026, el porcentaje de las contrataciones y compras públicas gestionadas a través de las plataformas transaccionales SECOP II y la TVEC fue del 91,3% del total contratado, lo que equivale a Noventa y cinco billones ochocientos veintidós mil millones seiscientos tres millones quinientos dos mil ochocientos veintiocho pesos ($ 95.822.603.502.828). La transaccionalidad en el Sistema de Compras y Contratación Pública fortalece la transparencia y optimización de los recursos del Estado. La información del valor gestionado en cada una de las plataformas administradas por la Agencia se presenta a continuación:



ESTUDIO DE LA OFERTA:

El mercado de proveedores de bonos de dotación en Colombia está conformado por empresas que ofrecen mecanismos comerciales para la adquisición de calzado y vestido de labor, mediante bonos físicos, tarjetas o instrumentos de redención, que permiten a las entidades públicas y privadas facilitar la entrega de esta prestación a sus trabajadores o servidores públicos beneficiarios.

Estas empresas desarrollan actividades relacionadas con la comercialización de prendas de vestir y calzado, la distribución de bienes, la administración de bonos y tarjetas de redención, así como la gestión de redes de establecimientos comerciales. Su participación en el mercado depende del modelo de negocio de cada proveedor, de su capacidad operativa, de la cobertura de sus establecimientos aliados y de las condiciones ofrecidas para la redención de los bonos.

Para la vigencia 2026, el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, requiere identificar proveedores que cuenten con capacidad para suministrar bonos destinados exclusivamente al canje por calzado y vestido de labor, de acuerdo con las necesidades de los servidores públicos beneficiarios y las especificaciones técnicas definidas por la Administración Municipal.

La existencia de procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales constituye un referente para evidenciar la presencia de oferentes en este mercado. Por ejemplo, Colombia Compra Eficiente publicó un estudio del sector relacionado con la adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente por vestuario y calzado de labor, en el cual participaron empresas como Sodexo y Big Pass. Este antecedente permite identificar la utilización de este mecanismo en la contratación pública.

La oferta de bonos de dotación se relaciona principalmente con el sector terciario de la economía, correspondiente a las actividades comerciales y de servicios que facilitan la distribución y adquisición de bienes. De acuerdo con el modelo de

operación del proveedor, pueden intervenir empresas dedicadas a la comercialización de vestuario y calzado, establecimientos minoristas, distribuidores y organizaciones que administran mecanismos de redención.

Asimismo, el sector guarda relación con la industria manufacturera, perteneciente al sector secundario, en la medida en que los bienes objeto de canje —prendas de vestir y calzado— provienen de empresas fabricantes o confeccionistas. No obstante, cuando el objeto contractual consiste específicamente en adquirir bonos, el análisis de la oferta debe concentrarse en los proveedores capaces de suministrar y respaldar dichos instrumentos y garantizar su redención por los elementos autorizados.

En consecuencia, para el presente proceso, la identificación de los posibles oferentes debe considerar tanto la naturaleza del servicio comercial asociado a los bonos como su capacidad efectiva para facilitar la adquisición de los elementos de dotación requeridos por el Municipio.

En el mercado colombiano existen empresas y organizaciones que participan en la oferta de bonos, tarjetas y mecanismos de beneficios empresariales, así como establecimientos comerciales que comercializan prendas de vestir y calzado.

Entre los nombres que pueden considerarse como referencia inicial para la identificación de posibles proveedores se encuentran:

Edenred.

Pluxee Colombia, anteriormente asociada a la marca Sodexo.

Big Pass.

Bonos de Colombia y otros comercializadores de bonos institucionales.

Empresas o establecimientos comerciales que ofrezcan directamente bonos canjeables por calzado y vestido de labor.

La inclusión de estas empresas constituye una referencia para la exploración del mercado y no significa que todas ofrezcan actualmente bonos de dotación con las condiciones requeridas por el Municipio. Por ello, será necesario verificar su portafolio, cobertura, capacidad de redención, condiciones comerciales y disponibilidad para atender el proceso contractual.

De igual forma, podrán considerarse otros proveedores que acrediten experiencia o capacidad para suministrar los bonos requeridos, siempre que cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso y los requisitos legales aplicables.

La utilización de bonos como mecanismo para suministrar calzado y vestido de labor cuenta con respaldo en los pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. En el Concepto 565261 del 10 de septiembre de 2024, dicha entidad reiteró que las entidades públicas pueden cumplir esta obligación mediante bonos contratados con personas o empresas que suministren elementos adecuados para la clase de labor desempeñada, la naturaleza y el tipo de actividad de la entidad, sin que proceda el reconocimiento ordinario de la dotación en dinero.

ESTUDIO DE MERCADO:

Para el presente proceso contractual, la Subsecretaría de Recursos Humanos del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, realiza el estudio de mercado con el propósito de determinar el valor estimado de los bonos, vales o tarjetas canjeables destinados a la adquisición de calzado y vestido de labor para los servidores públicos que cumplan los requisitos legales para acceder a esta prestación durante la vigencia 2026.

Con el fin de establecer los valores de referencia para la vigencia 2026, se toma como base el valor de la dotación reconocido por el Municipio durante la vigencia 2024 y 2025, se aplica el incremento correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, equivalente al 5,10 %, conforme a la variación anual reportada por el Departamento Administrativo Nacional

de Estadística (DANE).

Esta metodología permite actualizar los valores históricos de la dotación, considerando la variación general de los precios de la economía durante el año anterior, y establecer una referencia económica para la estimación del presupuesto requerido en el proceso contractual de la vigencia 2026.

A. Primera fuente: valores de la dotación de la vigencia 2024 y 2025

Se toman como referencia los valores unitarios establecidos por el Municipio de Andalucía para los bonos de dotación durante la vigencia 2024 y 2025, de conformidad con los documentos contractuales, antecedentes administrativos y soportes económicos correspondientes.

Estos valores constituyen la base de cálculo para determinar el valor actualizado de la dotación de la vigencia 2026, teniendo en cuenta los montos previamente establecidos por la entidad para la adquisición de calzado y vestido de labor.

La Subsecretaría de Recursos Humanos con el fin de dar cumplimiento a la entrega de dotación a los funcionarios en la vigencia 2024 y 2025, definió el valor de la DOTACIÓN PARA FUNCIONARIAS DAMAS ADMINISTRATIVO $ 350.220,50; DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO $ 357.280,50; DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS HOMBRES - OPERATIVO $ 380.072,50; DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS - AGENTES DE TRANSITO HOMBRES $ 463.247,74, según contrato No CONTRATO No CP-329-2025, DEL 31 DE OCTUBRE 2025.

DOTACIÓN PARA FUNCIONARIAS DAMAS ADMINISTRATIVO		
DESCRIPCION	**UND.**	**VR. UNITARIO**
CAMISA - Prenda Superior Blusa Camisera para dama, manga larga ¾ en Popelina Elástica. Composición: 96% de Algodón y 4% de Expandex. Tela Fresca confeccionada en Hilo de Algodón. Peso: 120 gr.	UND	$ 98.110,00
PANTALÓN - Prenda Inferior Pantalón Dril Tiro Medio. Composición: 97.5% de Algodón y 2.5% de Elastómero. Tela Dril de Fabricado de alta calidad y durabilidad. Peso 210 gr / m2. Tallas: Desde la 6 hasta la 24.	UND	$ 106.983,00
CALZADO Zapato formal para dama en cuero Napa Capellada Sintética PU. Tallas: requeridas	UND	$ 145.127,50
SUBTOTAL ÁREA ADMINISTRATIVA		**$ 350.220,50**

DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO		
DESCRIPCION	**UND.**	**VR. UNITARIO**
CAMISA - Prenda Superior Camisa básica manga larga o corta con bolsillo. Composición 65% de poliéster y 35% de algodón Tela Dacrón PC	UND	$ 98.110,00

Peso 110 gr/m2		
PANTALON - Prenda Inferior Pantalón Dril. Composición: 97.5% de Algodón y 2.5% de Elastómero. Tela Dril de Fabricado con alta calidad y durabilidad. Peso 210 gr / m2.Tallas: Desde la 28 hasta la 40.	UND	$ 105.083,00
CALZADO Zapato formal en cuero Napa Excel. Suela Réflex (compuesto de caucho termoplástico) Tallas y color requeridos.	UND	$ 154.087,50
SUBTOTAL ÁREA ADMINISTRATIVA		**$ 357.280,50**

DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS HOMBRES - OPERATIVO		
CAMISA - Prenda Superior - Camiseta tipo Polo tela Pique Kenya. - Opción de varios colores. - Composición: 65% Poliéster / 35% Algodón Peso: 200 gr / m2	UND	$ 96.309,00
PANTALON - Prenda Inferior - Pantalón Índigo tipo Jeans Industrial. - Tiro Medio. - Composición: 100% Algodón - Peso 240 gr / m2 - Tallas: Desde la 28 hasta la 40.	UND	$ 103.846,00
ZAPATOS - Calzado Bota para hombre tipo industrial con puntera reforzada y plantilla antifatiga Puntera composite resistente al impacto 200 jules y compresión 15KN, cumple con Norma EN12568. Cordones en poliéster trenzado reforzados con Alma. Suela elaborada en poliuretano, bidensidad bicolor, antideslizante y resistente a hidrocarburos. Peso: entre 800 y 900 gr en promedio.	UND	$ 179.917,50
SUBTOTAL ÁREA OPERATIVA		**$ 380.072,50**

DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS - AGENTES DE TRANSITO HOMBRES		
DESCRIPCION	**UND.**	**VR. UNITARIO**
CAMISA color azul celeste, elaboradas en tela Oxford poli algodón, con cuello para corbata, manga larga con dos bolsillos con tapas en la parte superior y su respectiva porta charretera y logo bordado de la	UND.	$ 98.236,90

secretaria de tránsito		
PANTALON clásicos, color azul turquí, elaborados gabardina tempo, con pretina, pasadores para correa y cremallera, con bolsillos en la parte delantera y dos bolsillos en la parte trasera con sus respectivas tapas	UND.	$ 111.733,15
BOTAS - Par de botas en lona y cuero tipo tenni nacional color negro con cierre lateral.	PAR	$ 253.277,70
SUB TOTAL AREA AGENTES DE TRANSITO		**$ 463.247,74**

VALOR DOTACIÓNES VIGENCIA 2025	
DOTACIÓN PARA FUNCIONARIAS DAMAS ADMINISTRATIVO	**$ 350.220,50**
DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO	**$ 357.280,50**
DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS HOMBRES - OPERATIVO	**$ 380.072,50**
DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS - AGENTES DE TRANSITO HOMBRES	**$ 463.247,74**

Teniendo en cuenta los valores anteriores se determinó el precio de cada uno de los BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS para la vigencia 2024:

PRESUPUESTO DOTACIÓN 2024			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR BONO**	**TOTAL**
BONOS **Y/O TARJETAS PLÁSTICAS** FUNCIONARIOS DAMAS ADMINISTRATIVO	49	$ 350.220,50	**$ 17.160.804,50**
BONOS **Y/O TARJETAS PLÁSTICAS** FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO	15	$ 357.280,50	**$ 5.359.207,50**
BONOS **Y/O TARJETAS PLÁSTICAS** FUNCIONARIOS HOMBRES OPERATIVO	44	$ 380.072,50	**$ 16.723.190,00**
BONOS **Y/O TARJETAS PLÁSTICAS** FUNCIONARIOS AGENTES DE TRANSITO HOMBRES	9	$ 463.247,74	**$ 4.169.229,66**
TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	**117**	**VALOR TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS**	**$ 43.412.431,66**
VALOR IMPUESTOS O DEDUCCIONES (11,3%)			**$ 4.905.604,78**
VALOR COMISIÓN (5,6%) SOBRE EL VALOR TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS			**$ 2.431.096,17**
VALOR IVA SOBRE COMISIÓN (19%)			**$ 461.908,27**
VALOR TOTAL CONTRATO			**$ 51.211.040,88**

Teniendo en cuenta los valores anteriores se determinó el precio de cada uno de los BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS para la vigencia 2025:

PRESUPUESTO DOTACIÓN 2025			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR BONO**	**TOTAL**
BONOS **Y/O TARJETAS PLÁSTICAS** FUNCIONARIOS DAMAS ADMINISTRATIVO	76	$ 350.220,50	**$ 26.616.758,00**
BONOS **Y/O TARJETAS PLÁSTICAS** FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO	24	$ 357.280,50	**$ 8.574.732,00**
BONOS **Y/O TARJETAS PLÁSTICAS** FUNCIONARIOS HOMBRES OPERATIVO	44	$ 380.072,50	**$ 16.723.190,00**
BONOS **Y/O TARJETAS PLÁSTICAS** FUNCIONARIOS AGENTES DE TRANSITO HOMBRES	6	$ 463.247,74	**$ 2.779.486,44**
TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	**150**	**VALOR TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS**	**$ 54.694.166,44**
VALOR IMPUESTOS O DEDUCCIONES (11,3%)			**$ 6.180.440,81**
VALOR COMISIÓN (5,6%) SOBRE EL VALOR TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS			**$ 3.062.873,32**
VALOR IVA SOBRE COMISIÓN (19%)			**$ 581.945,93**
VALOR TOTAL CONTRATO			**$ 64.519.426,50**

Con base en los valores previamente mencionados, durante el año 2025 se consolidaron ambos presupuestos con el fin de ejecutar el suministro de la dotación correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, por medio de los BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS, con los montos definidos a continuación:

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS DOTACIÓNES 2024 Y 2025			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR BONO**	**TOTAL**
BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS DAMAS ADMINISTRATIVO	125	$ 350.220,50	**$ 43.777.562,50**
BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO	39	$ 357.280,50	**$ 13.933.939,50**
BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS HOMBRES OPERATIVO	88	$ 380.072,50	**$ 33.446.380,00**
BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS AGENTES DE TRANSITO HOMBRES	15	$ 463.247,74	**$ 6.948.716,10**

TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	**267**	**VALOR TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS**	**$ 98.106.598,10**
VALOR IMPUESTOS O DEDUCCIONES (11,3%)			**$ 11.086.045,59**
VALOR COMISIÓN (5,6%) SOBRE EL VALOR TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS			**$ 5.493.969,49**
VALOR IVA SOBRE COMISIÓN (19%)			**$ 1.043.854,20**
VALOR TOTAL CONTRATO			**$ 115.730.467,38**

B. Segunda fuente: variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025

Como factor de actualización económica, se utiliza la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025, equivalente al 5,10 %, reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La aplicación de este porcentaje tiene como finalidad actualizar los valores de referencia de la dotación de la vigencia anterior, considerando la variación general de los precios registrada durante el año 2025. Este indicador se emplea como criterio de actualización económica para la estimación de los valores de los bonos de dotación de la vigencia 2026.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

C. Metodología para determinar el valor de los bonos de dotación de 2026

Para determinar el valor estimado de los bonos de dotación correspondientes a la vigencia 2026, se aplica un incremento del 5,10 % a los valores establecidos para la vigencia 2024-2025. El cálculo se realiza individualmente para cada categoría o concepto de dotación, según corresponda, garantizando la trazabilidad de los valores utilizados.

La fórmula aplicada es la siguiente:

Valor del incremento de la dotación 2026 (según concepto) = Valor de la dotación 2024-2025 **(según concepto)** × 5,10 % + Valor dotación 2024-2025 (**según concepto)**

El procedimiento se aplica a cada uno de los valores de referencia de la dotación de la vigencia 2024-2025, según las categorías definidas por la entidad, y los resultados se aproximan al peso colombiano cuando sea necesario.

D. Justificación de la metodología adoptada

La metodología adoptada permite establecer los valores estimados de los bonos de dotación para la vigencia 2026 a partir de antecedentes económicos verificables del Municipio y de un indicador oficial de variación de precios. De esta manera, se conserva una relación objetiva entre los valores reconocidos en la vigencia anterior y los valores proyectados para la nueva vigencia.

La actualización mediante el IPC del año 2025 se adopta como criterio económico para la estimación del presupuesto del proceso contractual. Esta metodología constituye un parámetro de estimación presupuestal y guarda correspondencia con las necesidades de la entidad, las condiciones de ejecución del contrato y los soportes que integran el expediente contractual.

A continuación, se relaciona el análisis de los valores de la dotación de la vigencia 2024-2025 y el cálculo de su actualización para la vigencia 2026, mediante la aplicación del IPC del 5,10 %.

VALOR POR DOTACIÓN VIGENCIA 2026				
CONCEPTO	**VALORES DOTACIÓN 2024-2025**	**IPC AUMENTO PARA 2026**	**INCREMENTO EN PESOS DOTACIÓN 2026**	**VALORES DOTACIÓN 2026**
DOTACIÓN PARA FUNCIONARIAS DAMAS ADMINISTRATIVO	$350.220,50	5,10%	$17.861,24	$368.081,74
DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO	$357.280,50	5,10%	$18.221,30	$375.501,80
DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS HOMBRES - OPERATIVO	$380.072,50	5,10%	$19.383,69	$399.456,19
DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS - AGENTES DE TRANSITO HOMBRES	$463.247,74	5,10%	$23.625,63	$486.873,37

Definido los valores de cada una de las dotaciones se calculan el TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS por cada Ítems:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD DE BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	VALOR UNIT. BONO Y/O TARJETAS PLÁSTICAS
1	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS DAMAS ADMINISTRATIVO	UND	85	$368.081,74
2	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO	UND	30	$375.501,80
3	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS HOMBRES OPERATIVO	UND	46	$399.456,19

4	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS AGENTES DE TRANSITO HOMBRES	UND	6	$ 486.873,37	
TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS		UND	**167**		

Con base en los valores definidos para cada dotación, se adelantó el estudio de mercado mediante la solicitud de dos (2) cotizaciones a proveedores de bonos. Para respaldar y establecer el presupuesto definitivo, se tomaron como referencia los precios de la oferta económica de menor valor, detallados a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	VALOR COTIZACIÓN
LR SUMINISTROS Y VARIEDADES	Calle 50A No 9-F15	**$78.053.180,00**
PLUXEE COLOMBIA S.A.S	Autopista Norte No 114 – 44 Piso 4	**$74.255.487,83**

PRESUPUESTO ESTIMADO:

Se tuvo en cuenta los precios establecidos en la cotización de menor valor así: Se estima para cumplir con la dotación y calzado de labor de la vigencia 2026.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD DE BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	VALOR UNIT. BONO Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	TOTAL
1	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS DAMAS ADMINISTRATIVO	UND	85	$ 368.081,74	**$31.286.947,90**
2	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO	UND	30	$ 375.501,80	**$11.265.054,00**
3	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS HOMBRES OPERATIVO	UND	46	$ 399.456,19	**$18.374.984,74**
4	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS AGENTES DE TRANSITO HOMBRES	UND	6	$ 486.873,37	**$2.921.240,22**
TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS		**UND**	**167**	**VALOR TOTAL BONOS**	**$63.848.226,86**
				VALOR IMPUESTOS O DEDUCCIONES (11,3%)	**$7.214.849,63**
				VALOR COMISIÓN (5%) SOBRE EL VALOR TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	**$3.192.411,34**
				VALOR IVA SOBRE COMISIÓN (19%)	**$606.558,15**
				VALOR TOTAL CONTRATO	**$74.255.487,83**

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO:

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades

compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	COMPRAVENTA DE BONOS PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 1,000,000	2023
CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE INZA	ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA QUE LABORA EN LA ALCALDIA DE INZÁ CAUCA - AÑO 2.023	$22,736,400	2023
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ADQUISICION DE DOTACIONES (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$59,001,493	2024
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES UNICAMENTE POR VESTIDO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DEL AÑO 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS	$ 17.264.105	2025
MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES Y/O REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE EN VESTIDOS Y CALZADOS PARA LA DOTACIÓN DE OS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.	$ 91.000.000	2026

Para el caso específico del Municipio de Andalucía - Valle, se ha presentado la siguiente Contratación:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	AÑO
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 216 DE OCTUBRE 05 DE 2020.	"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA".	$ 21.170.200	2020
CS-299-2023	SUMINISTRO DE DOTACIÓN A TRAVÉS BONOS MÚLTICOMPRA (PERSONALIZADOS-EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN DE ROPA Y CALZADO) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.	$ 134.114.954	2023

SASI-010-2025	ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.	$ 92.166.743,74	2025

ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

El municipio para analizar la capacidad financiera, reviso la tendencia de varias empresas, cuya actividad en el ámbito nacional está enfocada en dotación de personal o similares. A continuación, se relacionan las tablas resumen de cada indicador de la capacidad financiera con la descripción:

Liquidez: La liquidez o razón corriente es uno de los indicadores financieros que permite determinar el índice de liquidez de una empresa. Este índice indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente. El resultado de la razón corriente muestra cuantos activos corrientes la empresa tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor solvencia y capacidad de pago tiene la empresa.

DESDE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
0,00	10,00	1229,00	83,30
10,00	20,00	110,00	7,50
20,00	30,00	37,00	2,50
30,00	40,00	24,00	1,60
40,00	50,00	18,00	1,20
50,00	60,00	12,00	0,80
60,00	70,00	6,00	0,40
70,00	80,00	2,00	0,10
80,00	90,00	3,00	0,20
90,00	100,00	4,00	0,30
100,00	MAS	31,00	2,10
	SUMA	**1.476,00**	**100,00**

El índice de liquidez en el 83,30% de la muestra de las empresas está en el rango de 0,00 y 10,00.

Nivel de Endeudamiento: La razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda de la empresa con relación a sus fondos totales. El indicador muestra la proporción en que la empresa está financiada por terceros, a mayor índice mayor cantidad de dinero prestada por terceros.

Análisis de la muestra de endeudamiento

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
0,00	10,00	110,00	7,50
10,00	20,00	107,00	7,20
20,00	30,00	129,00	8,70

30,00	40,00	182,00	12,30
40,00	50,00	225,00	15,20
50,00	60,00	205,00	13,90
60,00	70,00	184,00	12,50
70,00	80,00	141,00	9,60
80,00	90,00	99,00	6,70
90,00	1,00	94,00	6,40
1,00	MAS		
	SUMA	**1.476,00**	**100,00**

El índice de endeudamiento en la muestra de las empresas está en el rango de 0,00 y 0,50.

Para el presenten indicador, teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Análisis de la muestra de la razón de cobertura de intereses

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	148,00	12,60
0,00	10,00	35,00	3,00
10,00	20,00	95,00	8,10
20,00	30,00	83,00	7,10
30,00	40,00	104,00	8,90
40,00	50,00	53,00	4,50
50,00	60,00	55,00	4,70
60,00	70,00	24,00	2,00
70,00	80,00	44,00	3,70
80,00	90,00	25,00	2,10
90,00	1,00	26,00	2,20
1,00	MAS	483,00	41,10
	SUMA	**1.175,00**	**100,00**

La razón de cobertura de interés en la muestra de las empresas los niveles mal altos está entre 1 a 10.

Rentabilidad del patrimonio: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Análisis de la muestra de la rentabilidad del patrimonio

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	210,00	14,20
0,00	10,00	414,00	28,00
10,00	20,00	320,00	21,80
20,00	30,00	194,00	13,10
30,00	40,00	120,00	8,10
40,00	50,00	72,00	4,90
50,00	60,00	43,00	2,90
60,00	70,00	26,00	1,80
70,00	80,00	17,00	1,20
80,00	90,00	14,00	0,90
90,00	1,00	9,00	0,60
1,00	MAS	37,00	2,50
	SUMA	1.476,00	100,00

La rentabilidad del patrimonio los índices más altos están de 0 a 0,20.

Rentabilidad del activo: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Análisis de la muestra de la rentabilidad del activo

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	226,00	15,30
0,00	10,00	786,00	53,30
10,00	20,00	351,00	23,70
20,00	30,00	75,00	5,00
30,00	40,00	26,00	1,80
40,00	50,00	2,00	0,10
50,00	60,00	4,00	0,30
60,00	70,00	1,00	0,10
70,00	80,00	3,00	0,20
80,00	90,00	-	-
90,00	1,00	1,00	0,10
1,00	MAS	1,00	0,10
	SUMA	**1.476,00**	**100,00**

La rentabilidad del activo los índices más altos están de 0 a 0,10.

La capacidad financiera y organizacional, será verificada en el RUP y se tomará la información de la vigencia 2025.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDÉZ:

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDÉZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 1

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional, será verificada en el RUP y se tomará la información de la vigencia 2025.

RENTABILIAD SOBRE PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0.01
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0.01

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso contractual, para la selección del oferente que le venda al MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, calzado y vestido de labor, con destino a los funcionarios de la entidad que tienen este derecho.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)". Que así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que el Municipio de Andalucía (V), puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.
Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.
Artículos 1 y 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo anteriormente mencionado se hace necesario dar cumplimiento al DECRETO 1978 DE 1989 de (agosto 31) Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente

en donde cumplen sus actividades.
ARTÍCULO 7º.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.

Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC:**

CÓDIGO	BIENES
80141700	Distribución
80141706	Servicio de intermediación de productos
80151500	Facilitación del comercio

DESCRIPCION TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS U OBRAS

El contratista para cumplir con el objeto contractual deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas:

- Expedir individualmente los bonos y/o tarjetas plásticas recargables de dotación para cada funcionario que tenga derecho a ello, con base en el listado que entregará el supervisor del contrato.

- Los bonos y/o tarjetas plásticas recargables son válidos únicamente para redimirse por vestido y calzado por parte del primer beneficiario, y que son intransferibles, solo puede ser redimidos por y en favor del funcionario (primer beneficiario).

- Garantizar que los puntos (almacenes) de redención entreguen al funcionario beneficiario de los bonos y/o tarjetas plásticas recargables, factura o recibo donde consten las prendas y/o calzados redimidos, de manera detallada.

- Emitir los bonos y/o tarjetas plásticas recargables según las especificaciones técnicas exigidas.

- Garantizar que en los almacenes que deberán efectuar la redención de los bonos y/o tarjetas plásticas recargables, deberá contarse con diferente tipo de vestuario, para diferentes climas y con variedad de precios y tallas.

- Garantizar que los almacenes en los cuales puedan ser redimidos los bonos y/o tarjetas plásticas recargables de dotación deberán contar con variedad de precios.

- Garantizar y velar porque las promociones que estén vigentes para determinados periodos y productos en los puntos de redención, también sean aplicables a los funcionarios del Municipio con los bonos y/o tarjetas plásticas recargables de dotación.

- Entregar los bonos y/o tarjetas plásticas recargables de dotación para cada funcionario, de acuerdo al valor consignado en el contrato.

- La clave del bono y/o tarjeta plástica podrá permitir ser cambiada por el beneficiario, el cual le permita sentirse más seguro y que sea de fácil recordación, evitando así posibles bloqueos por olvido de la misma.

- En caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono y/o tarjeta, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario de labor, directamente en el comercio donde adquirió la prenda.

- El Bono y/o tarjeta plástica debe encontrarse marcada con el nombre del beneficiario.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

PRESUPUESTO: El costo estimado del contrato es de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/cte ($74.255.487,83) para cumplir con la dotación y calzado de labor de la vigencia 2026, este valor comprende valor total de los bonos y/o tarjetas plásticas recargables, incluido IVA, gravámenes adicionales y demás descuentos de ley así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD DE BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	VALOR UNIT. BONO Y/O TARJETAS PLÁSTICAS	TOTAL
1	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS DAMAS ADMINISTRATIVO	UND	85	$ 368.081,74	**$31.286.947,90**
2	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS HOMBRES ADMINISTRATIVO	UND	30	$ 375.501,80	**$11.265.054,00**
3	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS HOMBRES OPERATIVO	UND	46	$ 399.456,19	**$18.374.984,74**
4	BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS FUNCIONARIOS AGENTES DE TRANSITO HOMBRES	UND	6	$ 486.873,37	**$2.921.240,22**
TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS		**UND**	**167**	**VALOR TOTAL BONOS**	**$63.848.226,86**
VALOR IMPUESTOS O DEDUCCIONES (11,3%)					**$7.214.849,63**
VALOR COMISIÓN (5%) SOBRE EL VALOR TOTAL BONOS Y/O TARJETAS PLÁSTICAS					**$3.192.411,34**
VALOR IVA SOBRE COMISIÓN (19%)					**$606.558,15**
VALOR TOTAL CONTRATO					**$74.255.487,83**

Los ítems 1, 2, 3, 4 y total bonos y/o tarjetas plásticas del presupuesto oficial, y el valor impuestos o deducciones son inmodificables, en su descripción, unidad, cantidad de bonos y/o tarjetas plásticas recargables, valor unitario bono y/o tarjetas plásticas recargables y valor total. La oferta económica se debe realizar sobre el VALOR COMISIÓN antes de IVA que se calcula el valor total bonos y/o tarjetas plásticas.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO realizará el pago del contrato resultante de acuerdo a los bonos y/o tarjetas plásticas recargables entregados y/o cargadas, mediante actas parciales o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial/final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención sobre el VALOR COMISIÓN. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio Andalucía (V), o costo para él. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El Municipio dispone de quince (15) días calendario para realizar el pago una vez radicada la facturación.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO: Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta el estudio del mercado (cotizaciones).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente convocatoria.
c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.
d) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
e) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.
f) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
g) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
h) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
i) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
j) Las demás previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato.

ESPECIFICAS:

- El contratista para cumplir con el objeto contractual deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas:
- Expedir individualmente los bonos y/o tarjetas plásticas recargables de dotación para cada funcionario que tenga derecho a ello, con base en el listado que entregará el supervisor del contrato.
- Los bonos y/o tarjetas plásticas recargables son válidos únicamente para redimirse por vestido y calzado por parte del primer beneficiario, y que son intransferibles, solo puede ser redimidos por y en favor del funcionario (primer beneficiario).
- Garantizar que los puntos (almacenes) de redención entreguen al funcionario beneficiario de los bonos y/o tarjetas plásticas recargables, factura o recibo donde consten las prendas y/o calzados redimidos, de manera detallada.
- Emitir los bonos y/o tarjetas plásticas recargables según las especificaciones técnicas exigidas.
- Garantizar que en los almacenes que deberán efectuar la redención de los bonos y/o tarjetas plásticas recargables, deberá contarse con diferente tipo de vestuario, para diferentes climas y con variedad de precios y tallas.
- Garantizar que los almacenes en los cuales puedan ser redimidos los bonos y/o tarjetas plásticas recargables de dotación deberán contar con variedad de precios.
- Garantizar y velar porque las promociones que estén vigentes para determinados periodos y productos en los puntos de redención, también sean aplicables a los funcionarios del Municipio con los bonos y/o tarjetas plásticas recargables de dotación.
- Entregar los bonos y/o tarjetas plásticas recargables de dotación para cada funcionario, de acuerdo al valor consignado en el contrato.

- La clave del bono y/o tarjeta plástica podrá permitir ser cambiada por el beneficiario, el cual le permita sentirse más seguro y que sea de fácil recordación, evitando así posibles bloqueos por olvido de la misma.
- En caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono y/o tarjeta, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario de labor, directamente en el comercio donde adquirió la prenda.
- El Bono y/o tarjeta plástica debe encontrarse marcada con el nombre del beneficiario.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en la Alcaldía del Municipio de Andalucía (V)

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministro

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado es de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del inicio del contrato en el SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

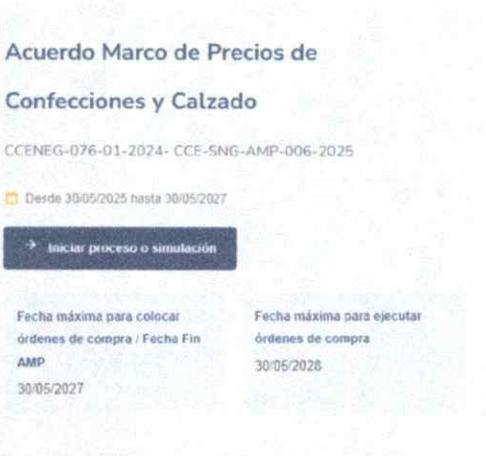
El Presente Proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ADQUISICIÓN BIENES Y/O SERVICIOS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto oficial es superior a 28 SMLMV.

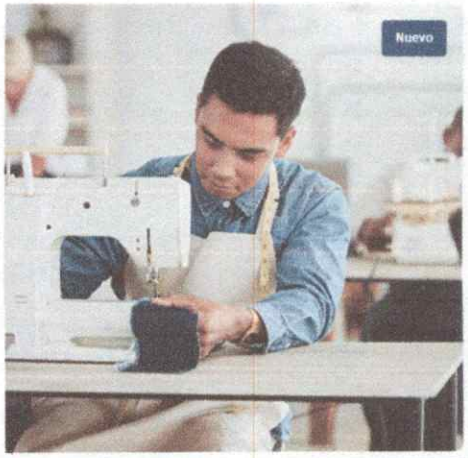
Teniendo en cuenta que se requiere la ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, se ha determinado que la modalidad para dicha adquisición será la SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA, toda vez que consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente se encontró que:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. debe verficar*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1o del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Entidad procedió a revisar los acuerdos marco vigentes publicados en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano evidenciando que hasta el momento no se encuentra un sólo Acuerdo Marco de Precio que se ajuste a la necesidad para así satisfacer la necesidad de la Alcaldía de Andalucía (V).





AMP/SDA para el Suministro de Materia Prima de Dotación de Intendencia

Acuerdo Marco De Precios - CCE-SNG-AMP-013-2026

Desde 10/06/2026 hasta 10/06/2028

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
10/06/2028

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
10/06/2029



Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima

CCE-278-AMP-2021 - Proceso CCENEG-052-01-2021.

Desde 07/03/2022 hasta 07/09/2025

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
07/09/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
07/03/2026





Así las cosas, se concluye que a la fecha de la expedición de la presente certificación NO se encuentra ningún Acuerdo Marco de precios que pueda satisfacer la necesidad del Municipio de Andalucía Valle del Cauca.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se hace uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, teniendo en cuenta, que sobre los Acuerdo Marco de Precios, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 se establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacerla necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1o del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

REQUISITOS HABILITANTES

- Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar o con la venta o comercialización de bonos o tarjetas redimibles o similares a dotación o vestuario o calzado, verificada mediante el registro único de proponentes y/o el certificado de cámara de comercio, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- Condiciones de Experiencia: El proponente debe demostrar experiencia en contratos afines o similares al objeto del presente proceso o con la venta o comercialización de bonos o tarjetas redimibles o similares a dotación o vestuario o calzado, (diligenciar anexo 4), el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- Capacidad financiera y organizacional: La información será verificada en el RUP y se tomará la información de la vigencia 2025.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDÉZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus

activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDÉZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL AL 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 1

Factor Capacidad Organizacional

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

RENTABILIAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0.01
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0.01

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

- Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida.

- Presentar Propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

- Presentar carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente, según Anexos 1 y 2.

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente, con una expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el registro único de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta, cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

- Descripción del bien y precio unitario del bien y valor total de la propuesta. La propuesta económica, debe incluir los costos y gastos, IVA y demás que consideró como base para obtener el valor de su propuesta, para lo cual diligenciará el formulario No. 9 del presente documento. Al momento de revisar la propuesta económica se chequeará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 9, estas inconsistencias serán causales de rechazo de la propuesta. Los ítems 1, 2, 3, 4 y total bonos y/o tarjetas plásticas del presupuesto oficial, y el valor impuestos o deducciones son inmodificables, en su descripción, unidad, cantidad de bonos y/o tarjetas plásticas recargables, valor unitario bono y/o tarjetas plásticas recargables y valor total. La oferta económica se debe realizar sobre el VALOR COMISIÓN antes de IVA que se calcula el valor total bonos y/o tarjetas plásticas. El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido, la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizarán los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio así:

Retención	Porcentaje %	Datos
Compras (DIAN)	2.5% 3.5%	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE 2.5% y no declarantes el 3.5%
Estampilla Pro-Hospitales	1%	La celebración de negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, convenio de concesión, ordenes de prestación de servicio, convenios, sus prorrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.
Estampillas Procultura	1%	Exceptuase del cobro de este tributo los contratos de prestación de servicio, personales suscritos con personas naturales cuya cuota pactada no exceda los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pago por concepto de caja menor.
Estampilla adulto Mayor	4%	Exceptuase del cobro de este tributo los contratos de prestación de servicio, personales suscritos con personas naturales cuya cuota pactada no exceda los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pago

		por concepto de caja menor.
Estampilla Justicia	2%	Se aplica Cuando supere más de trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Nota 1: Para el presente proceso aplica el % por concepto de estampillas, el cual será descontado de la facturación.

Nota 2: De acuerdo con el modelo de negocio que ejercen algunos posibles oferentes, el porcentaje por concepto de estampillas será liquidado sobre el valor de la comisión y no sobre el valor total del contrato, teniendo en cuenta que el único ingreso para dichos oferentes es el valor de la comisión. El valor de los bonos o tarjetas entregados el cual se refleja en la factura como Ingresos recibidos para terceros se encuentra exento de cualquier tipo de retención precisamente por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para el oferente.

- Ficha técnica, el proponente debe diligenciar la ficha técnica que hace parte del proceso. Se chequeará que en la ficha técnica no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o valores.

- Tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a seis (6) meses.

- Tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- El proponente debe acreditar como mínimo un (1) contrato ejecutado en el sector público o privado, que estén certificados en el RUP en mínimo uno (1) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	BIENES
80141700	Servicio de intermediación de productos o similares
80141706	servicios de venta directa o similares
80151500	Servicios de promoción comercial o similares

Cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMLMV en contratos afines o similares al objeto del presente proceso o con la venta o comercialización de bonos o tarjetas redimibles o similares a dotación o vestuario o calzado. En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante sumatoria sin tener cuenta el porcentaje de participación. Se debe anexar certificación o copia del contrato con el acta final o de liquidación del contrato.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto No. 0287 de 2026)

Requisitos habilitantes diferenciales experiencia con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

El proponente debe acreditar como mínimo un (1) contrato ejecutado en el sector público o privado, que estén certificados en el RUP en mínimo uno (1) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	BIENES
80141700	Servicio de intermediación de productos o similares
80141706	servicios de venta directa o similares
80151500	Servicios de promoción comercial o similares

Cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial en SMLMV en contratos afines o similares al objeto del presente proceso o con la venta o comercialización de bonos o tarjetas redimibles o similares a dotación o vestuario o calzado. Se debe anexar certificación o copia del contrato con el acta final o de liquidación del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con

los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente: Cada una de las personas jurídicas miembros de consorcios o uniones temporales que participen en la convocatoria deberán aportar el certificado de existencia y representación; si se trata una de Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato; la duración del Consorcio o de la Unión, que deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la duración del contrato y cuatro meses más; la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes.

- Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan los bienes requeridos en este proceso. En esta dirección, en función de su tamaño o de los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se tendrán en cuenta criterios diferenciales a favor de las Mipymes, referente a establecer criterio diferencial en el porcentaje de amparo de seriedad de la oferta del proceso aquí mencionado.

Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."

PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en

Colombia.

PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

- Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

- Certificado de pago de seguridad social y parafiscales: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo además anexar copias de los pagos de seguridad social; como mínimo del personal administrativo de la empresa (gerente, secretaria y otros). En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar según el caso, durante el último mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo además anexar copias de los pagos de seguridad social.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

- Copia de cédula de ciudadanía para persona natural y en caso de persona jurídica del representante legal.

- Acreditar la situación militar de la siguiente manera: a) Copia de la libreta militar; b) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; c) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o D) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- Presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para persona natural como jurídica y del representante legal no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Presentar Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto para persona natural como jurídica y del representante legal no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Presentar Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Presentar Certificado del Sistema Medidas Correctivas, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Certificado de deudores alimentarios, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario.

- Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

- Diligenciar todos los anexos de la presente convocatoria.

FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El único factor de evaluación será el precio y la subasta inversa se hará por único lote que consiste en los bienes de la ficha técnica que hace parte del presente proceso.

La subasta inversa presencia se realizará:

LUGAR: DESPACHO DEL ALCALDE
FECHA Y HORA: SEGUN CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad estarán presentes el ordenador del gasto, los miembros del comité evaluador, el asesor jurídico y el asesor de control interno.

En esta audiencia se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en su debido tiempo y se permitirá la intervención de los asistentes por un tiempo máximo de cinco (05) minutos. Estas intervenciones no podrán servir para hacer unas nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión y deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones ya formuladas. De tal forma, que los oferentes que no presenten observaciones, no podrán formularlas en la audiencia y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final de los comités sobre su propia oferta. Las intervenciones serán analizadas por el comité evaluador. De ser necesario, el Ordenador del Gasto podrá suspender la audiencia para dar el tiempo suficiente al comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta del comité se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuáles ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa. La Subasta inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y previa a ella y se regirá por lo consignado en el Decreto 1082 de 2015.

El margen mínimo (lance valido) de mejora del precio de arranque es de TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000) sobre el VALOR DE LA COMISIÓN ANTES DE IVA, el lance será realizados cada 15 a 20 minutos de forma sucesiva, el término para emitir el lance será de 5 minutos. Los ítems 1, 2, 3, 4 y total bonos y/o tarjetas plásticas del presupuesto oficial, y el valor impuestos o deducciones son inmodificables, en su descripción, unidad, cantidad de bonos y/o tarjetas plásticas recargables, valor unitario bono y/o tarjetas plásticas recargables y valor total. La oferta económica se debe realizar sobre el VALOR COMISIÓN antes de IVA que se calcula el valor total bonos y/o tarjetas plásticas.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia pública al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofertado. Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021.

De esta audiencia se levantará un acta y le corresponde adjudicar, al Señor Alcalde del Municipio de Andalucía Valle, mediante Resolución motivada que se notificará electrónicamente al proponente favorecido dentro de los cinco (5) días calendario a la

fecha de expedición de la misma, conforme a la Ley 1437 de 2011; para la adjudicación se tendrá en cuenta el resultado de la Audiencia Pública de Subasta Inversa. El proponente favorecido está obligado a suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha resolución con la cual queda perfeccionado el contrato de acuerdo al Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgo.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se requiere de garantía única así:

A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.

B- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce meses más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."

PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

PAÍS	ENTIDADES DE NIVEL MUNICIPAL INCLUIDAS	PRESPUESTO DEL CONTRATO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	No	No	No	No
CHILE	No	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	No	No	No	No
EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS	Si	SI	No	Si
LIECHENSTEIN Y SUIZA	No	No	No	No
MÉXICO	No	No	No	No
UNIÓN EUROPEA	No	No	No	No

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. 1.141 del 30 de octubre de 2026

CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

Fuente	Clasificación Central de Productos (CPC)
1.2.1.0.00	DOTACIÓN DE PERSONAL
1.2.1.0.00	DOTACIÓN DE PERSONAL TRANSPORTE
1.2.1.0.00	DOTACIÓN DE PERSONAL TRANSITO

SUPERVISIÓN

El control a la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Recursos Humanos, Secretaria de Infraestructura y Secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Andalucía quien deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio.

DOCUMENTOS MUNICIPIO

- Estudios previos.
- Certificado de No aplicación tienda virtual del estado colombiano

Elaboración y responsabilidad del Estudio Previo.

El suscrito, asume plena responsabilidad por la veracidad y exactitud del contenido de este documento, la definición del objeto y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como por la justificación del presupuesto estimado, incluyendo los valores de referencia obtenidos mediante estudio de mercado y/o cotizaciones. Se compromete a responder por la integridad, confiabilidad y adecuación técnica y financiera del documento, garantizando que la información presentada refleja de manera precisa la necesidad identificada y los elementos necesarios para la correcta ejecución del proceso de contratación.

LINA MARÍA GUERRERO SINISTERRA
Subsecretaria de Recursos Humanos

WILSON E. BETANCUR RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura

DIEGO FERNANDO DAZA GONZALEZ.
Secretaria de tránsito y transporte